

Recurso de Revisión: 03291/INFOEM/IP/RR/2020

Recurrente:

Sujeto Obligado: Organismo Público Descentralizado de
Carácter Municipal para la Prestación
de Los Servicios de Agua Potable
Alcantarillado y Saneamiento de
Atlacomulco

Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

Resolución del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, con domicilio en Metepec, Estado de México, de fecha veintiocho de octubre de dos mil veinte.

VISTO el expediente conformado con motivo del Recurso de Revisión **03291/INFOEM/IP/RR/2020**, interpuesto por una persona, en lo sucesivo Recurrente o Particular, en contra de la respuesta del Sujeto Obligado, **Organismo Público Descentralizado de Carácter Municipal para la Prestación de Los Servicios de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento de Atlacomulco**, a la solicitud de acceso a la información pública **00007/OASATLACOM/IP/2020**, se emite la presente Resolución, con base en los Antecedentes y Considerandos que a continuación se exponen:

ANTECEDENTES:

I. Presentación de la solicitud de información.

Con fecha once de marzo de dos mil veinte, el Particular presentó solicitud de acceso a la información pública, a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), ante el Organismo Público Descentralizado de Carácter Municipal para la Prestación de Los Servicios de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento de Atlacomulco, en los siguientes términos:

Solicitud de acceso a la información con número 00007/OASATLACOM/IP/2020

“DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA

Recurso de Revisión: 03291/INFOEM/IP/RR/2020
Sujeto Obligado: Organismo Público Descentralizado de
Carácter Municipal para la Prestación de
Los Servicios de Agua Potable
Alcantarillado y Saneamiento de
Atlacomulco
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

Requiero saber los nombres de todas las personas que han ingresado a laborar en esa dependencia a partir del 01 de enero de 2019, especificando nombre completo, cargo que ocupa, fecha de ingreso, percepción bruta quincenal, percepción neta quincenal, clave y denominación del cargo, recibos de nómina de cada uno de ellos desde su fecha de ingreso hasta la primera quincena de marzo de 2020. También requiero saber el motivo por el que contrataron a cada una de las personas que ingresaron a laborar a esa dependencia a partir del día 01 de enero de 2019, su régimen de contratación, el medio de publicación de vacantes, el proceso de reclutamiento y selección y criterios que aplicaron para contratar a cada persona, los requisitos requeridos para cubrir cada cargo o puesto, el área responsable de realizar los procesos de contratación y la normatividad que establece sus atribuciones para ello. Requiero relación con formación académica, experiencia laboral, conocimientos, habilidades y aptitudes de cada una de las personas que ingresaron a laborar a esa dependencia desde el 01 de enero de 2019, así como sus curriculos, certificados, constancias, títulos profesionales o grados profesionales y cédulas profesionales que acrediten su formación académica. Requiero saber los incrementos laborales que han tenido cada una de las personas que han ingresado a laborar a esa dependencia a partir del día 01 de enero de 2019 y el motivo de dichos incrementos. Requiero saber si al momento de ingresar a laborar alguna persona a partir del día 01 de enero de 2019, si alguna de ellas en ese momento tenía o tiene algún familiar laborando en esa dependencia o en cualquier dependencia de la administración pública municipal, lo que pueda constituir algún conflicto de intereses. Informarme si el Director General tiene algún parentesco con el presidente municipal. Requiero saber la relación de personas que han causado baja a partir del día 01 de enero de 2019, la causa de la baja, documento que acredite la baja, monto total bruto y neto de los finiquitos e indemnizaciones, recibos de nómina de los finiquitos e indemnizaciones

Recurso de Revisión: 03291/INFOEM/IP/RR/2020
Sujeto Obligado: Organismo Público Descentralizado de
Carácter Municipal para la Prestación de
Los Servicios de Agua Potable
Alcantarillado y Saneamiento de
Atlacomulco
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

pagados, juicios laborales que a la fecha se encuentran en proceso, nombre de todos los representantes legales de esa dependencia y documento que lo acredite así como autorización del Consejo Directivo. Requiero saber qué persona nombre y cargo y con que fundamento legal tiene la atribución de despedir a algún trabajador. Requiero el tabulador de sueldos en el que se establezcan los criterios, políticas, autorizaciones y niveles de puesto de cada una de las personas que laboran en esa dependencia, y en su caso, la razón por la que dos personas que tienen el mismo cargo perciben un sueldo distinto y saber si una persona que desempeña un nivel de puesto inferior percibe una remuneración mayor a otra persona que tenga un nivel de puesto superior y el motivo de ello. Requiero saber los cargos que, de acuerdo a la ley, requieren que la persona que ocupe dicho cargo acredite título profesional, cédula profesional, conocimientos especiales, certificación de competencias laborales, y el fundamento legal que en su caso exige esos requisitos con sus plazos, así como cada uno de esos documentos de todas las personas que ocupen esos cargos para poder constatar que cubren con esos requisitos. También requiero saber el número total actual de trabajadores que laboran en ese Organismo, el monto total que pagó el Organismo en el año 2019 por concepto de sueldos, salarios, dietas, gratificaciones, quinquenios, prestaciones sindicales y cualquier otra prestación que se haya pagado, así como los presupuestos de ingresos y egresos autorizados totales para el año 2020 debidamente desglosados. Requiero saber el número de unidades automotores que tiene esa dependencia, especificando modelo, marca, versión, valor de factura, año de factura y a nombre de quien se encuentra la factura. Informarme si alguna tiene asignado de manera permanente algún vehículo fuera de su horario laboral, en su caso el motivo y la autorización del consejo directivo, así como el fundamento legal, así como la cantidad anual que se cargó de combustible en el año 2019 y el monto total que se pagó por ese concepto. Saber si cargan combustible a vehículos

Recurso de Revisión: 03291/INFOEM/IP/RR/2020
Sujeto Obligado: Organismo Público Descentralizado de
Carácter Municipal para la Prestación de
Los Servicios de Agua Potable
Alcantarillado y Saneamiento de
Atacomulco
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

particulares de trabajadores y en su caso los contratos de comodato y las autorizaciones del consejo directivo. Requiero saber el número de pozos, manantiales, cárcamos y fuentes de distribución de agua potable que opera ese Organismo, si son de su propiedad o están concesionados o si son propiedad de alguien más (especificar de quien), el volumen diario, mensual y anual que se extrae de cada uno de ellos y también informarme quien es el propietario de cada uno de los predios en los que se ubican los pozos y cárcamos, en caso de que sea un tercero el contrato o convenio de arrendamiento o de prestación del inmueble. Requiero copia del acta del comité interno de Protección Civil de ese Organismo, copia del programa interno de protección civil vigente de ese organismo y relación y evidencia de los cursos, talleres y actividades que se han desarrollado en ese Organismo en materia de Protección Civil, de conformidad con la legislación en la materia. Informarme si sus edificios, pozos, instalaciones cuentan con extintores y señalamientos de conformidad a la normatividad aplicable y qué equipo de seguridad se brinda a los trabajadores operativos, cuáles son las medidas de seguridad que aplican., especificar y adjuntar evidencia que lo acredite. Requiero saber el fundamento legal por el que se descontó ISR al aguinaldo y prima vacacional que fueron pagados a los trabajadores de ese Organismo en el mes de diciembre de 2019, el monto total de ISR descontado de sueldos, salarios, gratificaciones, quinquenios, aguinaldos, prima vacacional y cualquier otra prestación durante el año 2019 y saber que hacen con ese dinero que les es devuelto por el SAT mediante el ISR Participable. Requiero saber si durante el año 2019 y/o 2020 ese Organismo pagó algún importe por concepto de multas, actualizaciones y/o recargos por algún impuesto, aportación o cuota de seguridad social, de ser así informar el monto total pagado, la razón por la que se aplicaron y copia de los documentos o facturas en los que se detallen los importes pagados. Requiero saber si a la fecha esa dependencia tiene algún adeudo con algún proveedor o autoridad o institución

Recurso de Revisión: 03291/INFOEM/IP/RR/2020
Sujeto Obligado: Organismo Público Descentralizado de
Carácter Municipal para la Prestación de
Los Servicios de Agua Potable
Alcantarillado y Saneamiento de
Atacomulco
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

pública o privada, en su casa el motivo y el monto del adeudo y por qué concepto. Requiero saber si el Director General y Director de Finanzas se bajaron el sueldo a la mitad en relación con los sueldos de sus homólogos de la administración anterior, tal como lo prometió en campaña el presidente municipal y en el caso de que no sea así comunicar el motivo.” (Sic.)

“MODALIDAD DE ENTREGA

A través del SAIMEX”

II. Respuesta del Sujeto Obligado.

Con fecha trece de agosto de dos mil veinte, el Organismo Público Descentralizado de Carácter Municipal para la Prestación de Los Servicios de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento de Atacomulco notificó al Solicitante, mediante el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), la respuesta a la solicitud de acceso a la información, en los siguientes términos:

“...

En respuesta a la solicitud recibida, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en el artículo 53, Fracciones: II, V y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le contestamos que:

En atención a la presente solicitud de información se le proporcionan los siguientes archivos para dar cumplimiento a la presente solicitud, así como se le hace de su conocimiento al solicitante que con respecto a lo solicitado referente a los gastos y presupuestos debidamente desglosados están a su

Recurso de Revisión: 03291/INFOEM/IP/RR/2020
Sujeto Obligado: Organismo Público Descentralizado de
 Carácter Municipal para la Prestación de
 Los Servicios de Agua Potable
 Alcantarillado y Saneamiento de
 Atlacomulco

Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

*disposición en la pagina <http://odapasa.gob.mx/> y se anexa la liga en donde se puede verificar la
 información solicitada: <http://odapasa.gob.mx/index.php/transparencia/lgcg>*

ATENTAMENTE

C. Edel Agustin Herrera Ramirez

..."

Así mismo adjuntó la digitalización de los siguientes documentos:

Archivo	Descripción
<i>"LISTADO DE TRABAJADORES QUE INGRESARON A PARTIR DE 2019.pdf"</i>	Relación de personal que ingresó a laboral a partir del 01 de enero 2019 al 15 de marzo de 2020 (nombre completo, categoría, fecha de adscripción, departamento, percepción bruta quincenal y percepción neta quincenal).
<i>"información curricular.pdf"</i>	Información curricular de diversos servidores públicos, certificado de competencia laboral en la norma institucional "Administración de la Hacienda Pública Municipal", constancias, diplomas. Se testó fotografía en título profesional y cédula, número de cédula, fotografía en certificado de competencia laboral, fotografía en curriculum vitae.
<i>"acta de comité.pdf"</i>	Acta de la primera sesión extraordinaria del Comité de Transparencia del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Atlacomulco de fecha 11 de agosto del 2020, número ODAPASA/CT/1ª.ext/2020, con los siguientes acuerdos:

Recurso de Revisión: 03291/INFOEM/IP/RR/2020
Sujeto Obligado: Organismo Público Descentralizado de
 Carácter Municipal para la Prestación de
 Los Servicios de Agua Potable
 Alcantarillado y Saneamiento de
 Atlacomulco
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

	<p>ODAPASA/CT/01ext/2019/PRIMERO</p> <p>Se aprueba por unanimidad de los integrantes del Comité de Transparencia, la clasificación de información como confidencial la referente a datos personales contenidos en los recibos de nómina de todos los trabajadores del organismo correspondientes a la primera quincena de julio de 2019</p> <p>Consistente en: Registro de ISSEMYM, número de trabajador, registro federal de contribuyente (RFC), clave ISSEMYM, retención de seguro social, retención por crédito contraído por el empleado, retención por concepto de pensión alimenticia, código QR, cadena y sellos digitales; en termino de los establecido por los artículos 132 fracción 1 y 143 fracción de la LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, así como los artículos 2, fracción II, IV, V y 38 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.</p> <p>ODAPASA/CT/01ext/2019/SEGUNDO</p> <p>Se aprueba por unanimidad de los integrantes del comité de Transparencia, la clasificación de información como confidencial la referente a Datos personales contenidos en: la documental cédulas profesionales, títulos y constancias consistentes en; fotografías, Clave Única de Registro de Población, tipo de examen, promedio, fecha de emisión del título y cedula profesional, código bidimensional QR o códigos de barras; en términos de los establecido en los artículos 24</p>
--	---

Recurso de Revisión: 03291/INFOEM/IP/RR/2020
Sujeto Obligado: Organismo Público Descentralizado de
 Carácter Municipal para la Prestación de
 Los Servicios de Agua Potable
 Alcantarillado y Saneamiento de
 Atlacomulco

Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

	fracción XIV, 52, 59 fracción V, 122, 137, 143 fracción I y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
<i>"listado.pdf"</i>	Relación con categoría de servidor público, escolaridad y capacitación.
<i>"Vehiculos.pdf"</i>	Listado de parque vehicular (nombre del mueble, marca, modelo, número, fecha, factura y proveedor)
<i>"fuentes de abastecimiento ODAPASA.pdf"</i>	Relación de fuentes de abastecimiento, pozos, manantiales, galerías filtrantes, etc. (nombre del inmueble, ubicación, localidad, observaciones, documentación, volumen de extracción diario, volumen extracción mensual y volumen de extracción anual).
<i>"nomina parte 1.pdf"</i>	108 fojas con Recibos de nómina en versión pública, del 15 de enero de 2019 al 13 de septiembre 2019.
<i>"nomina parte 3.pdf"</i>	38 fojas con recibos de nómina en versión pública, del 15 de febrero de 2020 al 15 de marzo de 2020.
<i>"nomina parte 2.pdf"</i>	116 fojas con recibos de nómina en versión pública, del 1 de septiembre de 2019 al 15 de febrero de 2020.
<i>"presupuesto de ingreso y egreso.pdf"</i>	Carátula de presupuesto de egresos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020. Carátula de presupuesto de ingresos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020.
<i>"tabuladores 2019 y 2020.pdf"</i>	Tabulador de sueldos (PbRM 05) de los años 2019 y 2020.

III. Interposición del Recurso de Revisión.

Recurso de Revisión: 03291/INFOEM/IP/RR/2020
Sujeto Obligado: Organismo Público Descentralizado de
Carácter Municipal para la Prestación de
Los Servicios de Agua Potable
Alcantarillado y Saneamiento de
Atlacomulco
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

Con fecha veintiuno de agosto de dos mil veinte, se recibió en este Instituto, a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), Recurso de Revisión interpuesto por la parte Recurrente, en contra de la respuestas del Sujeto Obligado, en los siguientes términos:

“ACTO IMPUGNADO

Respuesta incompleta.” (Sic.)

“RAZONES O MOTIVOS DE LA INCONFORMIDAD

La respuesta a la solicitud de información es incompleta e imprecisa por lo que solicito que se de respuesta de manera completa y oportuna a la información requerida.”

IV. Trámite del Recurso de Revisión ante este Instituto.

a) Turno del Recurso de Revisión. Con fecha veintiuno de agosto de dos mil veinte, el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), asignó el número de expediente **03291/INFOEM/IP/RR/2020**, al Recurso de Revisión y lo turnó al Comisionado Ponente Luis Gustavo Parra Noriega, para los efectos del artículo 185, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

b) Admisión del Recurso de Revisión. En fecha veintisiete de agosto de dos mil veinte, se acordó la admisión del Recurso de Revisión interpuesto por el Particular en contra del Organismo Público Descentralizado de Carácter Municipal para la Prestación de Los Servicios de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento de Atlacomulco, la integración de los

Recurso de Revisión: 03291/INFOEM/IP/RR/2020
Sujeto Obligado: Organismo Público Descentralizado de
 Carácter Municipal para la Prestación de
 Los Servicios de Agua Potable
 Alcantarillado y Saneamiento de
 Atlacomulco
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

expedientes y la puesta a disposición de las partes, en términos del artículo 185, fracciones I y II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; actos que fueron notificados el mismo día, a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) y, se les otorgó un plazo de siete días hábiles posteriores a dicha notificación para que manifestaran lo que a su derecho conviniera y formularan alegatos, en términos del artículo 185, fracción IV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

c) Informe Justificado: El siete de septiembre de dos mil veinte, se recibió, a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), el Informe Justificado del Recurso de Revisión citado al rubro, en los siguientes términos:

Nombre del archivo	Descripción
<i>"listado del personal odapas.pdf"</i>	Relación del personal (nombre completo, puesto, fecha de adscripción, escolaridad y capacitación, total de percepciones y total de deducciones.
<i>"issemym act y recargos.pdf"</i>	Comprobantes de ingresos expedidos por el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios (facturas).
<i>"evidencia fotografica.pdf"</i>	16 fojas con fotografías de extintores instalados en diversos pozos, equipo de seguridad para brigada electromecánica, herramienta para coordinador de poceros, etc.
<i>"contestacion pdf..pdf"</i>	Oficio signado por el Director de Administración y Finanzas del Sujeto Obligado, mediante el cual complementó su respuesta inicial.

Recurso de Revisión: 03291/INFOEM/IP/RR/2020
Sujeto Obligado: Organismo Público Descentralizado de Carácter Municipal para la Prestación de Los Servicios de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento de Atlacomulco
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

<i>"2_clasifobjetogasto gasolina.pdf"</i>	Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos clasificación por objeto del gato (capítulo y concepto) del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019.
<i>"informe justificado RR.pdf"</i>	Informe Justificado mediante el cual modificó su respuesta inicial y manifestó que se adjunta la complementación de la respuesta solicitada.
<i>"apoderado legal.pdf"</i>	Escritura pública consistente en un poder general para pleitos y cobranzas, poder general para actos de administración en materia laboral y poder general para otorgar y revocar poderes generales y especiales que otorga el Sujeto Obligado a favor de una persona. (dejó datos personales visibles como domicilio particular, estado civil, fecha de nacimiento, CURP, nacionalidad, número de credencial para votar del Directos General del Sujeto Obligado)
<i>"acta proteccion civil.pdf"</i>	Acta constitutiva de la unidad interna de protección civil del organismo público descentralizado para la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento del municipio de Atlacomulco. (dejó datos personales visibles como el domicilio particular y teléfono personal)
<i>"convenio issemym adeudo.pdf"</i>	Convenio de Novación de adeudos u obligaciones derivadas de aportaciones y cuotas de seguridad social, de pago en parcialidades y mecanismo de pago de contribuciones corrientes celebrado entre el ISSEMYM y el Municipio.

Es de señalar que estos documentos fueron puestos a la vista del Particular el veinte de octubre de dos mil veinte, con excepción de los archivos denominados *"apoderado*

Recurso de Revisión: 03291/INFOEM/IP/RR/2020
Sujeto Obligado: Organismo Público Descentralizado de
Carácter Municipal para la Prestación de
Los Servicios de Agua Potable
Alcantarillado y Saneamiento de
Atlacomulco
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

legal.pdf” y *“acta protección civil.pdf*”, en virtud de que se dejaron visibles datos personales confidenciales y, se le concedió un plazo de tres días hábiles para que manifestara lo que a su derecho conviniera.

d) Manifestaciones de la Recurrente: De las constancias que integran los expedientes digitales en el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), se advierte, que el Recurrente no emitió manifestación alguna.

d) Ampliación del plazo para resolver. El nueve de octubre de dos mil veinte, el Comisionado Ponente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 181, párrafo tercero, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, acordó ampliar por un periodo de quince días hábiles, el plazo para resolver los Recursos de Revisión que nos ocupan; acto que fue notificado a las partes, mediante el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), el mismo día.

e) Cierre de instrucción. El veintitrés de octubre de dos mil veinte, al no existir diligencias pendientes por desahogar, se emitió el acuerdo por medio del cual se declaró cerrada la instrucción y se determinó pasar el expediente a resolución, en términos de lo dispuesto en los artículos 185, fracciones VI y VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, mismo que fue notificado a las partes el mismo día, a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX).

Recurso de Revisión: 03291/INFOEM/IP/RR/2020
Sujeto Obligado: Organismo Público Descentralizado de
Carácter Municipal para la Prestación de
Los Servicios de Agua Potable
Alcantarillado y Saneamiento de
Atacomulco
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

En razón de que fue debidamente sustanciado el expediente electrónico y no existe diligencia pendiente de desahogo, se emite la resolución que conforme a Derecho proceda, de acuerdo a los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. Competencia.

El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, es competente para conocer y resolver el presente recurso de revisión interpuesto por la parte recurrente, conforme a lo dispuesto en los artículos 6º, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5º, párrafos vigésimo segundo, vigésimo tercero y vigésimo cuarto, fracciones I, II, III, IV y V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1º, 8º, 9º, 10, 37 y 42, fracciones I, II y III, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1º, 2º, fracciones II y IV; 13, 29, 36, fracciones I y II; 176, 178, 179, 181 párrafo tercero, 185, 188 y 189 de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 7º, 9º, fracciones I y XXIV y 11 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.

SEGUNDO. Causales de improcedencia y sobreseimiento.

Recurso de Revisión: 03291/INFOEM/IP/RR/2020
Sujeto Obligado: Organismo Público Descentralizado de
Carácter Municipal para la Prestación de
Los Servicios de Agua Potable
Alcantarillado y Saneamiento de
Atacomulco
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

De las constancias que forma parte del Recurso de Revisión que se analiza, se advierte que previo al estudio del fondo de la *litis*, es necesario estudiar las causales de improcedencia y sobreseimiento que se adviertan, para determinar lo que en Derecho proceda.

Causales de improcedencia.

Este Instituto realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia, por tratarse de una cuestión de orden público y de estudio preferente (acorde con el Criterio orientador en la Tesis de Jurisprudencia "IMPROCEDENCIA." (Semanao Judicial de la Federación, Quinta Época, 1985, pág. 262), el cual establece que debe examinarse previamente la procedencia del juicio de amparo, sea que las partes lo soliciten o no, por ser una cuestión de orden público; de tal suerte, deberá ser desechado cualquier Recurso de Revisión que actualice alguno de los supuestos establecidos en el artículo 191 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, por ser improcedente.

En el presente caso, **no se actualiza ninguna de las causales de improcedencia** establecidas en el ordenamiento jurídico previamente señalado, toda vez que: el recurso fue presentado dentro del plazo establecido en el artículo 178 de la Ley la materia; además, que este Instituto no tiene conocimiento de que se encuentre en trámite algún medio de defensa presentado por el Recurrente ante otra instancia; no existió prevención alguna; ni se realizó una consulta.

Causales de sobreseimiento.

Recurso de Revisión: 03291/INFOEM/IP/RR/2020
Sujeto Obligado: Organismo Público Descentralizado de
Carácter Municipal para la Prestación de
Los Servicios de Agua Potable
Alcantarillado y Saneamiento de
Atlacomulco
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

Por lo que hace a las causales de sobreseimiento, del análisis realizado por este Instituto, se advierte que no se actualiza ninguna de las previstas por el artículo 192 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; lo anterior, en virtud de que no existe constancia en el expediente en que se actúa, de que la recurrente se hubiera desistido del recurso, hubiera fallecido, que sobreviniera alguna causal de improcedencia, que el Sujeto Obligado hubiese modificado o revocado el acto impugnado, o bien que el recurso de revisión hubiera quedado sin materia.

Por tales motivos, se considera procedente entrar al fondo del presente asunto.

TERCERO. Determinación de la Controversia.

Una vez realizado el estudio de las constancias que integran el expediente en que se actúa, se desprende que el Particular, requirió del Organismo Público Descentralizado de Carácter Municipal para la Prestación de Los Servicios de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento de Atlacomulco, lo siguiente:

- 1.- Nombres de todas las personas que han ingresado a laborar en esa dependencia a partir del 01 de enero de 2019, especificando nombre completo, cargo que ocupa, fecha de ingreso, percepción bruta quincenal, percepción neta quincenal, clave y denominación del cargo.
- 2.- Recibos de nómina de cada uno de ellos desde su fecha de ingreso hasta la primera quincena de marzo de 2020.

Recurso de Revisión: 03291/INFOEM/IP/RR/2020
Sujeto Obligado: Organismo Público Descentralizado de
Carácter Municipal para la Prestación de
Los Servicios de Agua Potable
Alcantarillado y Saneamiento de
Atlacomulco
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

3.- Motivo por el que contrataron a cada una de las personas que ingresaron a laborar a esa dependencia a partir del día 01 de enero de 2019, su régimen de contratación, el medio de publicación de vacantes, el proceso de reclutamiento y selección y criterios que aplicaron para contratar a cada persona, los requisitos requeridos para cubrir cada cargo o puesto, el área responsable de realizar los procesos de contratación y la normatividad que establece sus atribuciones para ello.

4.- Relación con formación académica, experiencia laboral, conocimientos, habilidades y aptitudes de cada una de las personas que ingresaron a laborar a esa dependencia desde el 01 de enero de 2019, así como sus currículums, certificados, constancias, títulos profesionales o grados profesionales y cédulas profesionales que acrediten su formación académica.

5.- Incrementos laborales que han tenido cada una de las personas que han ingresado a laborar a esa dependencia a partir del día 01 de enero de 2019 y el motivo de dichos incrementos.

6.- Requiero saber si al momento de ingresar a laborar alguna persona a partir del día 01 de enero de 2019, si alguna de ellas en ese momento tenía o tiene algún familiar laborando en esa dependencia o en cualquier dependencia de la administración pública municipal, lo que pueda constituir algún conflicto de intereses.

Recurso de Revisión: 03291/INFOEM/IP/RR/2020
Sujeto Obligado: Organismo Público Descentralizado de
Carácter Municipal para la Prestación de
Los Servicios de Agua Potable
Alcantarillado y Saneamiento de
Atacomulco
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

7.- Informarme si el Director General tiene algún parentesco con el presidente municipal.

8.- Relación de personas que han causado baja a partir del día 01 de enero de 2019, la causa de la baja, documento que acredite la baja, monto total bruto y neto de los finiquitos e indemnizaciones, recibos de nómina de los finiquitos e indemnizaciones pagados, juicios laborales que a la fecha se encuentran en proceso, nombre de todos los representantes legales de esa dependencia y documento que lo acredite, así como autorización del Consejo Directivo.

9- Requero saber qué persona nombre y cargo y con que fundamento legal tiene la atribución de despedir a algún trabajador.

10.- tabulador de sueldos en el que se establezcan los criterios, políticas, autorizaciones y niveles de puesto de cada una de las personas que laboran en esa dependencia, y en su caso, la razón por la que dos personas que tienen el mismo cargo perciben un sueldo distinto y saber si una persona que desempeña un nivel de puesto inferior percibe una remuneración mayor a otra persona que tenga un nivel de puesto superior y el motivo de ello.

11- Cargos que, de acuerdo a la ley, requieren que la persona que ocupe dicho cargo acredite título profesional, cédula profesional, conocimientos especiales, certificación de competencias laborales, y el fundamento legal que en su caso exige

Recurso de Revisión: 03291/INFOEM/IP/RR/2020
Sujeto Obligado: Organismo Público Descentralizado de
Carácter Municipal para la Prestación de
Los Servicios de Agua Potable
Alcantarillado y Saneamiento de
Atacomulco
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

esos requisitos con sus plazos, así como cada uno de esos documentos de todas las personas que ocupen esos cargos para poder constatar que cubren con esos requisitos.

12.- Número total actual de trabajadores que laboran en ese Organismo.

13.- Monto total que pagó el Organismo en el año 2019 por concepto de sueldos, salarios, dietas, gratificaciones, quinquenios, prestaciones sindicales y cualquier otra prestación que se haya pagado.

14.- Presupuestos de ingresos y egresos autorizados totales para el año 2020 debidamente desglosados.

15.- Número de unidades automotores que tiene esa dependencia, especificando modelo, marca, versión, valor de factura, año de factura y a nombre de quien se encuentra la factura. Informarme si alguna tiene asignado de manera permanente algún vehículo fuera de su horario laboral, en su caso el motivo y la autorización del consejo directivo, así como el fundamento legal.

16.- Cantidad anual que se cargó de combustible en el año 2019 y el monto total que se pagó por ese concepto. Saber si cargan combustible a vehículos particulares de trabajadores y en su caso los contratos de comodato y las autorizaciones del consejo directivo.

Recurso de Revisión: 03291/INFOEM/IP/RR/2020
Sujeto Obligado: Organismo Público Descentralizado de
Carácter Municipal para la Prestación de
Los Servicios de Agua Potable
Alcantarillado y Saneamiento de
Atacomulco
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

17.- Número de pozos, manantiales, cárcamos y fuentes de distribución de agua potable que opera ese Organismo, si son de su propiedad o están concesionados o si son propiedad de alguien más (especificar de quien), el volumen diario, mensual y anual que se extrae de cada uno de ellos y también informarme quien es el propietario de cada uno de los predios en los que se ubican los pozos y cárcamos, en caso de que sea un tercero el contrato o convenio de arrendamiento o de prestación del inmueble.

18.- Copia del acta del comité interno de Protección Civil de ese Organismo, copia del programa interno de protección civil vigente de ese organismo y relación y evidencia de los cursos, talleres y actividades que se han desarrollado en ese Organismo en materia de Protección Civil, de conformidad con la legislación en la materia.

19.- Informarme si sus edificios, pozos, instalaciones cuentan con extintores y señalamientos de conformidad a la normatividad aplicable y qué equipo de seguridad se brinda a los trabajadores operativos, cuáles son las medidas de seguridad que aplican., especificar y adjuntar evidencia que lo acredite.

20.- fundamento legal por el que se descontó ISR al aguinaldo y prima vacacional que fueron pagados a los trabajadores de ese Organismo en el mes de diciembre de 2019, el monto total de ISR descontado de sueldos, salarios, gratificaciones, quinquenios, aguinaldos, prima vacacional y cualquier otra prestación durante el

Recurso de Revisión: 03291/INFOEM/IP/RR/2020
Sujeto Obligado: Organismo Público Descentralizado de
Carácter Municipal para la Prestación de
Los Servicios de Agua Potable
Alcantarillado y Saneamiento de
Atacomulco
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

año 2019 y saber que hacen con ese dinero que les es devuelto por el SAT mediante el ISR Participable.

21.- Requiero saber si durante el año 2019 y/o 2020 ese Organismo pagó algún importe por concepto de multas, actualizaciones y/o recargos por algún impuesto, aportación o cuota de seguridad social, de ser así informar el monto total pagado, la razón por la que se aplicaron y copia de los documentos o facturas en los que se detallen los importes pagados.

22.- Requiero saber si a la fecha esa dependencia tiene algún adeudo con algún proveedor o autoridad o institución pública o privada, en su caso el motivo y el monto del adeudo y por qué concepto

23.- Requiero saber si el Director General y Director de Finanzas se bajaron el sueldo a la mitad en relación con los sueldos de sus homólogos de la administración anterior, tal como lo prometió en campaña el presidente municipal y en el caso de que no sea así comunicar el motivo.

Cabe señalar que, eligió como modalidad de entrega “A través del SAIMEX”.

En respuesta, el Organismo Público Descentralizado de Carácter Municipal para la Prestación de Los Servicios de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento de Atacomulco, remitió diversos archivos electrónicos mediante los cuales atendió parcialmente la solicitud del Recurrente.

Recurso de Revisión: 03291/INFOEM/IP/RR/2020
Sujeto Obligado: Organismo Público Descentralizado de
Carácter Municipal para la Prestación de
Los Servicios de Agua Potable
Alcantarillado y Saneamiento de
Atlacomulco
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

Al respecto, el ahora Recurrente se inconformó con la respuesta del Sujeto Obligado, así mismo, lo cual actualiza la causal de procedencia, establecida en el artículo 179, fracción V de la Ley de la materia –la entrega de información incompleta-; así las cosas, una vez admitidos y notificados los Medios de Impugnación, a las partes, el Organismo Público Descentralizado de Carácter Municipal para la Prestación de Los Servicios de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento de Atlacomulco, al remitir el Informe Justificado, modificó su respuesta inicial.

Lo anterior, se desprende de las documentales que obran en el expediente de referencia, materia de la presente resolución, consistentes en: la solicitud de acceso a la información con número de 00007/OASATLACOM/IP/2020, las respuestas emitidas por el Sujeto Obligado; los escritos recursales, manifestaciones y los Informes Justificados; instrumentales que se toman en cuenta a efecto de resolver el presente medio de impugnación, conforme a lo dispuesto por el artículo 185, fracción IV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

CUARTO. Marco normativo aplicable en materia de transparencia y acceso a la información pública.

El artículo 6º, Apartado A), fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público.

La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de mayo de dos mil quince, dispone en su artículo 70, la

Recurso de Revisión: 03291/INFOEM/IP/RR/2020
Sujeto Obligado: Organismo Público Descentralizado de
Carácter Municipal para la Prestación de
Los Servicios de Agua Potable
Alcantarillado y Saneamiento de
Atacomulco
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

información que se considera corresponde a las Obligaciones de Transparencia, la cual debe estar disponible para cualquier persona de manera permanente y actualizada.

Por su parte, en materia local, el artículo 5º, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, es coincidente con la Constitución Federal, en el sentido de la publicidad de toda la información, con la única restricción de proteger el interés público, así como la información referente a la intimidad de la vida privada y la imagen de las personas, con las excepciones que establezca la ley reglamentaria.

Por su parte, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios (Reglamentaria del artículo 5º de la Constitución Local), establece lo siguiente:

El artículo 12, que, quienes generen, recopilen, administren, manejen, procesen, archiven o conserven información pública serán responsables de la misma.

El artículo 18, que, los Sujetos Obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, considerando desde su origen la eventual publicidad y reutilización de la información que generen.

El artículo 19, que, se presume que la información debe existir si se refiere a las facultades, competencias y funciones que los ordenamientos jurídicos aplicables otorgan a los sujetos obligados y en caso de que dichas facultades no se hayan ejercido, se deberá motivar la respuesta en función de las causas que motivaron tal circunstancia.

Recurso de Revisión: 03291/INFOEM/IP/RR/2020
Sujeto Obligado: Organismo Público Descentralizado de
Carácter Municipal para la Prestación de
Los Servicios de Agua Potable
Alcantarillado y Saneamiento de
Atacomulco
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

QUINTO. Estudio de Fondo.

En principio, es de suma importancia señalar los objetivos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, con relación al deber de los sujetos obligados de otorgar acceso a la información pública, dichos objetivos se encuentran establecidos en el artículo 2º del referido ordenamiento jurídico y son los siguientes:

- Proveer lo necesario para garantizar a toda persona el derecho de acceso a la información pública, a través de procedimientos sencillos, expeditos, oportunos y gratuitos;
- Transparentar la gestión pública, mediante la difusión de la información generada por los Sujetos Obligados, y
- Promover, fomentar y difundir la cultura de la transparencia en el ejercicio de la función pública, el acceso a la información y la participación ciudadana, así como, la rendición de cuentas.

Conforme a lo anterior, se desprende que **los objetivos de la Ley de la materia**, son establecer las bases que regirán las formas para garantizar el derecho de acceso a la información, mediante procesos sencillos y expeditos, la promoción, fomento y difusión de la cultura de transparencia y la rendición de cuentas, a través del diseño e implementación de políticas públicas y mecanismos que garanticen la publicidad de información oportuna, verificable, comprensible, actualizada y completa.

Recurso de Revisión: 03291/INFOEM/IP/RR/2020
Sujeto Obligado: Organismo Público Descentralizado de
Carácter Municipal para la Prestación de
Los Servicios de Agua Potable
Alcantarillado y Saneamiento de
Atacomulco
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

En ese orden de ideas, para la atención de las solicitud de acceso a la información, debe privilegiarse el **principio de máxima publicidad**, el cual dispone que toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas, ser legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática.

Para lograr lo señalado, los Sujetos Obligados deben seguir el procedimiento para la atención a las solicitudes de acceso a la información, establecido en los artículos 151, 160, 162, 163, 164, 165 y 166, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el cual es el siguiente:

- Las Unidades de Transparencia de los sujetos obligados deben garantizar las medidas y condiciones de accesibilidad para que toda persona pueda ejercer el derecho de acceso a la información; por lo que, son los responsables de hacer las notificaciones correspondientes, además de llevar a cabo las gestiones necesarias para facilitar el acceso de la información;
- La respuesta a los requerimientos deberá notificarse al interesado en el menor tiempo posible, periodo que no podrá exceder **quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la presentación de éste**. Excepcionalmente, el plazo referido podrá ampliarse por siete días hábiles más, cuando existan razones fundadas y motivadas, a través del Comité de Transparencia;

Recurso de Revisión: 03291/INFOEM/IP/RR/2020
Sujeto Obligado: Organismo Público Descentralizado de
 Carácter Municipal para la Prestación de
 Los Servicios de Agua Potable
 Alcantarillado y Saneamiento de
 Atlacomulco

Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

- Las Unidades de Transparencia garantizarán que las solicitudes se turnen a todas las áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, funciones y atribuciones, para que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la documentación solicitada, con el fin de que **proporcionen las expresiones documentales que se encuentren en sus archivos o que estén constreñidos a elaborar;**
- El acceso se dará en la modalidad de entrega y, en su caso, de envío elegido por el solicitante, cuando no sea posible entregar en dicha modalidad, el Sujeto Obligado deberá ofrecer otras opciones; para lo cual, deberá fundamentar y motivar la necesidad de modificar el medio de entrega, y
- Las Unidades de Transparencia, tendrán disponible la información requerida durante un plazo mínimo de sesenta días hábiles, contados a partir de que el solicitante hubiere realizado, en su caso, el pago respectivo, el cual deberá efectuarse en un término no mayor a treinta días hábiles; por lo que, una vez transcurrida dicha temporalidad, los Sujetos Obligados darán por concluida la solicitud y procederán de ser el caso, a la destrucción del material;

Una vez establecido lo anterior, con el objeto de identificar la controversia planteada y lograr claridad en el tratamiento del tema en estudio, resulta conveniente reseñar la solicitud de información, la respuesta del Sujeto Obligado y el agravio formulado por el recurrente en su recurso de revisión, en la siguiente tabla:

Solicitud	Respuesta e informe justificado
-----------	---------------------------------

Recurso de Revisión: 03291/INFOEM/IP/RR/2020
Sujeto Obligado: Organismo Público Descentralizado de
 Carácter Municipal para la Prestación de
 Los Servicios de Agua Potable
 Alcantarillado y Saneamiento de
 Atlacomulco

Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

<p>1.- Nombres de todas las personas que han ingresado a laborar en esa dependencia a partir del 01 de enero de 2019, especificando nombre completo, cargo que ocupa, fecha de ingreso, percepción bruta quincenal, percepción neta quincenal, clave y denominación del cargo.</p>	<p><u>Respuesta:</u></p> <p><i>“LISTADO DE TRABAJADORES QUE INGRESARON A PARTIR DE 2019.pdf”</i></p> <p>Relación de personal que ingresó a laboral a partir del 01 de enero 2019 al 15 de marzo de 2020 (nombre completo, categoría, fecha de adscripción, departamento, percepción bruta quincenal y percepción neta quincenal).</p> <p><u>Informe justificado:</u></p> <p>Ya no hizo manifestaciones al respecto.</p>
<p>2.- Recibos de nómina de cada uno de ellos desde su fecha de ingreso hasta la primera quincena de marzo de 2020.</p>	<p><u>Respuesta:</u></p> <p><i>“nomina parte 1.pdf”</i>: 108 fojas con Recibos de nómina en versión pública, del 15 de enero de 2019 al 13 de septiembre 2019.</p> <p><i>“nomina parte 2.pdf”</i>: 116 fojas con recibos de nómina en versión pública, del 1 de septiembre de 2019 al 15 de febrero de 2020.</p> <p><i>“nomina parte 3.pdf”</i>: 38 fojas con recibos de nómina en versión pública, del 15 de febrero de 2020 al 15 de marzo de 2020.</p> <p><i>“acta de comité.pdf”</i>: Acta de la primera sesión extraordinaria del Comité de Transparencia del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Atlacomulco de fecha 11 de agosto del 2020, número ODAPASA/CT/1ª.ext/2020, con los siguientes acuerdos:</p> <p>- ODAPASA/CT/01ext/2019/PRIMERO</p>

Recurso de Revisión: 03291/INFOEM/IP/RR/2020
Sujeto Obligado: Organismo Público Descentralizado de
 Carácter Municipal para la Prestación de
 Los Servicios de Agua Potable
 Alcantarillado y Saneamiento de
 Atlacomulco
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

	<p>Se aprueba por unanimidad de los integrantes del Comité de Transparencia, la clasificación de información como confidencial la referente a datos personales contenidos en los recibos de nómina de todos los trabajadores del organismo correspondientes a la primera quincena de julio de 2019</p> <p>Consistente en: Registro de ISSEMYM, número de trabajador, registro federal de contribuyente (RFC), clave ISSEMYM, retención de seguro social, retención por crédito contraído por el empleado, retención por concepto de pensión alimenticia, código QR, cadena y sellos digitales; en termino de los establecido por los artículos 132 fracción 1 y 143 fracción de la LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, así como los artículos 2, fracción II, IV, V y 38 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.</p> <p><u>Informe justificado:</u></p> <p>Ya no hizo manifestaciones al respecto.</p>
<p>3.- Motivo por el que contrataron a cada una de las personas que ingresaron a laborar a esa dependencia a partir del día 01 de enero de 2019, su régimen de contratación, el medio de publicación de vacantes, el proceso de reclutamiento y selección y criterios que aplicaron para contratar a cada persona, los requisitos requeridos para cubrir cada cargo o puesto, el área responsable de realizar los procesos de contratación y la normatividad que establece sus atribuciones para ello.</p>	<p><u>Respuesta</u></p> <p>No se pronunció al respecto</p> <p><u>Informe justificado</u></p> <p>“Las personas que ingresaron a laborar a partir del 01 de enero de 2019 y hasta la fecha, el motivo de contratación se realizó debido a las diferentes necesidades que ha tenido el Organismo para su buen funcionamiento, se contrataron como personal de confianza por</p>

Recurso de Revisión: 03291/INFOEM/IP/RR/2020
Sujeto Obligado: Organismo Público Descentralizado de
 Carácter Municipal para la Prestación de
 Los Servicios de Agua Potable
 Alcantarillado y Saneamiento de
 Atlacomulco

Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

	<p>administración (2019 – 2021), si medio de publicación de vacantes, el proceso de reclutamiento y selección se realizó de acuerdo a las habilidades y capacidades necesarios para cada puesto, los requisitos para cubrir el cargo o puesto se pueden verificar conforme a lo publicado en el portal de IPOMEX en la fracción XII ...”</p> <p>Asimismo, manifestó que no se cuenta con un proceso de contratación establecido, lo que aplica el Organismo es lo que refiere su Reglamento Interno en el artículo 14, fracción 34, donde establece que es atribución del Director General nombrar, remover y contratar personal para el adecuado funcionamiento del Organismo.</p>
<p>4.- Relación con formación académica, experiencia laboral, conocimientos, habilidades y aptitudes de cada una de las personas que ingresaron a laborar a esa dependencia desde el 01 de enero de 2019, así como sus currículos, certificados, constancias, títulos profesionales o grados profesionales y cédulas profesionales que acrediten su formación académica.</p>	<p><u>Respuesta</u> <i>“informacion curricular.pdf”:</i></p> <p>Información curricular de diversos funcionarios públicos, certificado de competencia laboral en la norma institucional “Administración de la Hacienda Pública Municipal”, constancias, diplomas.</p> <p>Se testó fotografía en título profesional y cédula, número de cédula, fotografía en certificado de competencia laboral, fotografía en curriculum vitae.</p> <p>Acta de la primera sesión extraordinaria del Comité de Transparencia del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Atlacomulco de fecha 11 de agosto del 2020, número</p>

Recurso de Revisión: 03291/INFOEM/IP/RR/2020
Sujeto Obligado: Organismo Público Descentralizado de
 Carácter Municipal para la Prestación de
 Los Servicios de Agua Potable
 Alcantarillado y Saneamiento de
 Atlacomulco
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

	<p>ODAPASA/CT/1^a.ext/2020, con los siguientes acuerdos:</p> <p>- ODAPASA/CT/01ext/2019/SEGUNDO Se aprueba por unanimidad de los integrantes del comité de Transparencia, la clasificación de información como confidencial la referente a Datos personales contenidos en: la documental cédulas profesionales, títulos y constancias consistentes en; fotografías, Clave Única de Registro de Población, tipo de examen, promedio, fecha de emisión del título y cedula profesional, código bidimensional QR o códigos de barras; en términos de los establecido en los artículos 24 fracción XIV, 52, 59 fracción V, 122, 137, 143 fracción I y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.</p> <p><u>Informe justificado</u></p> <p><i>“listado del personal odapas.pdf”</i> Relación del personal (nombre completo, puesto, fecha de adscripción, escolaridad y capacitación, total de percepciones y total de deducciones.</p>
<p>5.- Incrementos laborales que han tenido cada una de las personas que han ingresado a laborar a esa dependencia a partir del día 01 de enero de 2019 y el motivo de dichos incrementos.</p>	<p><u>Respuesta</u></p> <p>No se pronunció al respecto</p> <p><u>Informe justificado:</u></p> <p>“En referencia a incrementos laborales a partir del 01 de enero de 2019 y hasta la fecha, se le informa que no se ha realizado incrementos laborales ...”</p>
<p>6.- Requero saber si al momento de ingresar a laborar alguna persona a partir del día 01 de</p>	<p><u>Respuesta</u></p>

Recurso de Revisión: 03291/INFOEM/IP/RR/2020
Sujeto Obligado: Organismo Público Descentralizado de
 Carácter Municipal para la Prestación de
 Los Servicios de Agua Potable
 Alcantarillado y Saneamiento de
 Atlacomulco

Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

<p>enero de 2019, si alguna de ellas en ese momento tenía o tiene algún familiar laborando en esa dependencia o en cualquier dependencia de la administración pública municipal, lo que pueda constituir algún conflicto de intereses.</p>	<p>No se pronunció al respecto</p> <p><u>Informe justificado</u></p> <p>Manifestó que no existe ningún parentesco como tal.</p>
<p>7.- Informarme si el Director General tiene algún parentesco con el presidente municipal.</p>	<p><u>Respuesta</u></p> <p>No se pronunció al respecto</p> <p><u>Informe justificado</u></p> <p>Manifestó que el Director General no tiene ningún registro de parentesco con el Presidente Municipal.</p>
<p>8.- Relación de personas que han causado baja a partir del día 01 de enero de 2019, la causa de la baja, documento que acredite la baja, monto total bruto y neto de los finiquitos e indemnizaciones, recibos de nómina de los finiquitos e indemnizaciones pagados, juicios laborales que a la fecha se encuentran en proceso, nombre de todos los representantes legales de esa dependencia y documento que lo acredite, así como autorización del Consejo Directivo.</p>	<p>No se pronunció al respecto</p>
<p>9- Requero saber qué persona nombre y cargo y con qué fundamento legal tiene la atribución de despedir a algún trabajador.</p>	<p><u>Respuesta</u></p> <p>No se pronunció al respecto</p> <p><u>Informe justificado</u></p> <p>Refirió que su Reglamento Interno en el artículo 14, fracción 34, donde establece que es atribución del Director General nombrar, remover y contratar personal para el adecuado funcionamiento del Organismo.</p>
<p>10.- tabulador de sueldos en el que se establezcan los criterios, políticas, autorizaciones y niveles de</p>	<p><u>Respuesta</u></p>

Recurso de Revisión: 03291/INFOEM/IP/RR/2020
Sujeto Obligado: Organismo Público Descentralizado de Carácter Municipal para la Prestación de Los Servicios de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento de Atlacomulco
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

<p>puesto de cada una de las personas que laboran en esa dependencia, y en su caso, la razón por la que dos personas que tienen el mismo cargo perciben un sueldo distinto y saber si una persona que desempeña un nivel de puesto inferior percibe una remuneración mayor a otra persona que tenga un nivel de puesto superior y el motivo de ello.</p>	<p><i>"tabuladores 2019 y 2020.pdf"</i> Tabulador de sueldos (PbRM 05) de los años 2019 y 2020.</p>
<p>11- Cargos que, de acuerdo a la ley, requieren que la persona que ocupe dicho cargo acredite título profesional, cédula profesional, conocimientos especiales, certificación de competencias laborales, y el fundamento legal que en su caso exige esos requisitos con sus plazos, así como cada uno de esos documentos de todas las personas que ocupen esos cargos para poder constatar que cubren con esos requisitos.</p>	<p><u>Respuesta</u> No se pronunció al respecto <u>Informe justificado</u> "Se informa que para ocupar los cargos de Contraloría Interna y Director de Administración y Finanzas de este Organismo es necesario satisfacer los requisitos establecidos en los artículos 32 y 113 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México ..."</p>
<p>12.- Número total actual de trabajadores que laboran en ese Organismo.</p>	<p><u>Respuesta</u> No se pronunció al respecto <u>Informe justificado</u> El número de empleados a la fecha son 166.</p>
<p>13- Monto total que pagó el Organismo en el año 2019 por concepto de sueldos, salarios, dietas, gratificaciones, quinquenios, prestaciones sindicales y cualquier otra prestación que se haya pagado.</p>	<p><u>Respuesta</u> No se pronunció al respecto <u>Informe justificado</u> Manifestó que el monto total que pago el Organismo en el ejercicio 2019 por los conceptos solicitados, se encuentra en la página Institucional.</p>

Recurso de Revisión: 03291/INFOEM/IP/RR/2020
Sujeto Obligado: Organismo Público Descentralizado de
 Carácter Municipal para la Prestación de
 Los Servicios de Agua Potable
 Alcantarillado y Saneamiento de
 Atlacomulco

Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

<p>14.- Presupuestos de ingresos y egresos autorizados totales para el año 2020 debidamente desglosados.</p>	<p><u>Respuesta</u></p> <p><i><u>"presupuesto de ingreso y egreso.pdf"</u></i></p> <p>Carátula de presupuesto de egresos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020.</p> <p>Carátula de presupuesto de ingresos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020.</p> <p><u>Informe justificado:</u></p> <p>Ya no hizo manifestaciones al respecto.</p>
<p>15.- Número de unidades automotores que tiene esa dependencia, especificando modelo, marca, versión, valor de factura, año de factura y a nombre de quien se encuentra la factura. Informarme si alguna tiene asignado de manera permanente algún vehículo fuera de su horario laboral, en su caso el motivo y la autorización del consejo directivo, así como el fundamento legal</p>	<p><u>Respuesta</u></p> <p><i><u>"Vehiculos.pdf"</u></i></p> <p>Listado de parque vehicular (nombre del mueble, marca, modelo, número, fecha, factura y proveedor)</p> <p><u>Informe justificado</u></p> <p>"...</p> <p>En cuanto al punto de asignación de vehículos, e informa que no se tienen vehículos asignados de manera permanente fuera del horario laboral, así como lo establece el Reglamento Interior de Condiciones Generales de Trabajo del Organismo en su artículo 72, fracción XVIII ..."</p>
<p>16.- Cantidad anual que se cargó de combustible en el año 2019 y el monto total que se pagó por ese concepto. Saber si cargan combustible a vehículos particulares de trabajadores y en su caso los contratos de comodato y las autorizaciones del consejo directivo.</p>	<p><u>Respuesta</u></p> <p>No se pronunció al respecto</p> <p><u>Informe justificado</u></p> <p>"...</p>

Recurso de Revisión: 03291/INFOEM/IP/RR/2020
Sujeto Obligado: Organismo Público Descentralizado de
 Carácter Municipal para la Prestación de
 Los Servicios de Agua Potable
 Alcantarillado y Saneamiento de
 Atlacomulco

Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

	<p>Con respecto a la información referente a la cantidad anual de cargo de combustible y el monto total pagado, se puede verificar en la página institucional en el siguiente hipervínculo ...”</p> <p>En referencia a que si se carga combustible a vehículos particulares de trabajadores, se hace de su conocimiento que no se tienen contratos de comodato, por lo que no existe partida presupuestaria para la generación del gasto por dicho concepto.</p> <p><i>“2_clasifobjetogasto gasolina.pdf”</i></p> <p>Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos clasificación por objeto del gato (capítulo y concepto) del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019.</p>
<p>17.- Número de pozos, manantiales, cárcamos y fuentes de distribución de agua potable que opera ese Organismo, si son de su propiedad o están concesionados o si son propiedad de alguien más (especificar de quien), el volumen diario, mensual y anual que se extrae de cada uno de ellos y también informarme quien es el propietario de cada uno de los predios en los que se ubican los pozos y cárcamos, en caso de que sea un tercero el contrato o convenio de arrendamiento o de prestación del inmueble.</p>	<p><u>Respuesta</u></p> <p><i>“fuentes de abastecimiento ODAPASA.pdf”</i> Relación de fuentes de abastecimiento, pozos, manantiales, galerías filtrantes, etc. (nombre del inmueble, ubicación, localidad, observaciones, documentación, volumen de extracción diario, volumen extracción mensual y volumen de extracción anual).</p> <p><u>Informe justificado:</u></p> <p>Ya no hizo manifestaciones al respecto.</p>
<p>18.- Copia del acta del comité interno de Protección Civil de ese Organismo, copia del programa interno de protección civil vigente de ese organismo y relación y evidencia de los cursos, talleres y actividades que se han desarrollado en ese Organismo en materia de</p>	<p><u>Respuesta</u></p> <p>No se pronunció al respecto</p> <p><u>Informe justificado</u></p>

Recurso de Revisión: 03291/INFOEM/IP/RR/2020
Sujeto Obligado: Organismo Público Descentralizado de Carácter Municipal para la Prestación de Los Servicios de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento de Atlacomulco
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

<p>Protección Civil, de conformidad con la legislación en la materia.</p>	<p><i>“acta proteccion civil.pdf”</i>: Acta constitutiva de la unidad interna de protección civil del organismo público descentralizado para la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento del municipio de Atlacomulco. (dejó datos personales visibles como el domicilio particular y teléfono personal)</p>
<p>19.- Informarme si sus edificios, pozos, instalaciones cuentan con extintores y señalamientos de conformidad a la normatividad aplicable y qué equipo de seguridad se brinda a los trabajadores operativos, cuáles son las medidas de seguridad que aplican., especificar y adjuntar evidencia que lo acredite.</p>	<p><u>Respuesta</u></p> <p>No se pronunció al respecto</p> <p><u>Informe justificado</u></p> <p>Manifestó que los edificios, pozos e instalaciones cuentan con extintores y señalamientos de acuerdo a la normatividad de la materia, cuentan con los requerimientos en materia de seguridad, el personal operativo cuenta con uniformes y zapatos de seguridad, así como el uso de guantes, botas de hule, impermeables y cubre bocas de acuerdo al tipo de trabajo y área en que se desempeñan.</p> <p><i>“evidencia fotografica.pdf”</i>: 16 fojas con fotografías de extintores siendo instalados en diversos pozos, equipo de seguridad para brigada electromecánica, herramienta para coordinador de poceros, etc.</p>
<p>20.- fundamento legal por el que se descontó ISR al aguinaldo y prima vacacional que fueron pagados a los trabajadores de ese Organismo en el mes de diciembre de 2019, el monto total de ISR descontado de sueldos, salarios, gratificaciones, quinquenios, aguinaldos, prima vacacional y cualquier otra prestación durante el año 2019 y saber que hacen con ese dinero que les es devuelto por el SAT mediante el ISR Participable.</p>	<p><u>Respuesta</u></p> <p>No se pronunció al respecto</p> <p><u>Informe justificado</u></p> <p>El fundamento legal por el que se descontó ISR en aguinaldo y prima vacacional pagados en diciembre de 2019, es el artículo 93, fracción XIV, de la Ley del Impuesto sobre la Renta, el monto total de ISR descontado en el ejercicio</p>

Recurso de Revisión: 03291/INFOEM/IP/RR/2020
Sujeto Obligado: Organismo Público Descentralizado de
 Carácter Municipal para la Prestación de
 Los Servicios de Agua Potable
 Alcantarillado y Saneamiento de
 Atlacomulco

Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

	<p>2019 por concepto de sueldos, salarios, gratificaciones, quinquenios, prima vacacional y cualquier otra prestación es de \$4'253,600.00 y el recurso que el SAT devuelve mediante el ISR participable no es devuelto al Organismo.</p>
<p>21.- Requiero saber si durante el año 2019 y/o 2020 ese Organismo pagó algún importe por concepto de multas, actualizaciones y/o recargos por algún impuesto, aportación o cuota de seguridad social, de ser así informar el monto total pagado, la razón por la que se aplicaron y copia de los documentos o facturas en los que se detallen los importes pagados.</p>	<p><u>Respuesta</u></p> <p>No se pronunció al respecto</p> <p><u>Informe justificado</u></p> <p>“... En el ejercicio 2019 se pagaron recargos y actualizaciones de adeudos de la administración pública municipal 2016 – 2018 así como de los primeros meses del 2019, por concepto de cuotas y aportaciones de seguridad social, recargos por la cantidad de \$280, 870.49 y actualizaciones por la cantidad de \$65, 548.48, se anexan facturas solicitados donde se pagaron las cantidades antes descritas ...”</p> <p><i>“Issemym act y recargos.pdf”</i> Comprobantes de ingresos expedidos por el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios (facturas).</p>
<p>22.- Requiero saber si a la fecha esa dependencia tiene algún adeudo con algún proveedor o autoridad o institución pública o privada, en su casa el motivo y el monto del adeudo y por qué concepto</p>	<p><u>Respuesta</u></p> <p>No se pronunció al respecto</p> <p><u>Informe justificado</u></p> <p>“... El adeudo que tiene el Organismo con el ISSEMYM, corresponde a un convenio CN/002/2011 suscrito de fecha 16 de marzo de 2011, por concepto de la omisión de pago por seguridad social de la administración pública municipal 2009 – 2012, adeudo registrado del</p>

Recurso de Revisión: 03291/INFOEM/IP/RR/2020
Sujeto Obligado: Organismo Público Descentralizado de
 Carácter Municipal para la Prestación de
 Los Servicios de Agua Potable
 Alcantarillado y Saneamiento de
 Atlacomulco
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

	<p>periodo de marzo 2011 a enero 2030, con un adeudo pendiente por pagar a la fecha de: \$1'650, 435.93, se anexa convenio en mención. ..."</p> <p><i>"convenio issemym adeudo.pdf"</i>: Convenio de Novación de adeudos u obligaciones derivadas de aportaciones y cuotas de seguridad social, de pago en parcialidades y mecanismo de pago de contribuciones corrientes celebrado entre el ISSEMYM y el Municipio.</p>
<p>23.- Requiero saber si el Director General y Director de Finanzas se bajaron el sueldo a la mitad en relación con los sueldos de sus homólogos de la administración anterior, tal como lo prometió en campaña el presidente municipal y en el caso de que no sea así comunicar el motivo.</p>	<p>No se pronunció al respecto</p>

Expuesto lo anterior, este Órgano Colegiado analizará la legalidad de la respuesta otorgada a la solicitud motivo del presente recurso de revisión, a fin de determinar si el sujeto obligado garantizó el derecho de acceso a la información pública de la parte solicitante, en razón del agravio expresado.

A. Análisis de las respuestas otorgadas a los puntos 1, 2, 3, 5, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 20, 21 y 23:

Respecto a estos puntos de la solicitud, el Sujeto Obligado remitió listado de trabajadores que ingresaron a laborar a partir del primero de enero de dos mil diecinueve, recibos de nómina en versión pública junto con el Acta del Comité de Transparencia, motivo de contratación de

Recurso de Revisión: 03291/INFOEM/IP/RR/2020
Sujeto Obligado: Organismo Público Descentralizado de
Carácter Municipal para la Prestación de
Los Servicios de Agua Potable
Alcantarillado y Saneamiento de
Atlacomulco
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

las personas que ingresaron a laborar a partir del primero de enero de dos mil diecinueve, información respecto a los incrementos laborales, parentesco entre servidores públicos, nombre y fundamento legal de la persona que tiene atribución de despedir a algún servidor público, tabular de sueldos de los años 2019 y 2020, número total de trabajadores del Sujeto Obligado, monto total por concepto de sueldos del año 2019, presupuestos de ingresos y egresos del año 2020, lista de parque vehicular, cantidad anual de cargo de combustible, fuentes de abastecimiento del Sujeto Obligado, equipo de seguridad de los pozos, fundamento legal del descuento del ISR, convenio de adeudo con el ISSEMYM, Asimismo, el Sujeto Obligado brindó la información conforme obra en sus archivos.

No obstante, no pasa desapercibido para este Órgano Colegiado, que el Sujeto Obligado no cuenta con la obligación de tener la información a nivel de desglose solicitado; por tanto, considerar que el Sujeto Obligado debe proporcionar la información en los términos solicitados, implicaría que generase documentos *ad hoc*, situación que escapa de los alcances de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Al respecto, resulta aplicable el Criterio 03/17 emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, mismo que establece lo siguiente:

“No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la

Recurso de Revisión: 03291/INFOEM/IP/RR/2020
Sujeto Obligado: Organismo Público Descentralizado de
Carácter Municipal para la Prestación de
Los Servicios de Agua Potable
Alcantarillado y Saneamiento de
Atacomulco
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información.”

Del criterio se desprende que los Sujetos Obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del Particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información.

En esa línea de ideas, se tiene que el Organismo Público Descentralizado de Carácter Municipal para la Prestación de Los Servicios de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento de Atacomulco colmó los puntos 1, 2, 3, 5, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 20, 21 y 23 de la solicitud de información 00007/OASATLACOM/IP/2020.

Lo anterior se robustece con lo plasmado en el Criterio 31-10 emitido por el entonces Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos (IFAI) ahora Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información, y Protección de Datos Personales (INAI), que lleva por rubro y texto los siguientes:

“El Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos no cuenta con facultades para pronunciarse respecto de la veracidad de los documentos proporcionados

Recurso de Revisión: 03291/INFOEM/IP/RR/2020
Sujeto Obligado: Organismo Público Descentralizado de
Carácter Municipal para la Prestación de
Los Servicios de Agua Potable
Alcantarillado y Saneamiento de
Atlacomulco
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

por los sujetos obligados. El Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos es un órgano de la Administración Pública Federal con autonomía operativa, presupuestaria y de decisión, encargado de promover y difundir el ejercicio del derecho de acceso a la información; resolver sobre la negativa de las solicitudes de acceso a la información; y proteger los datos personales en poder de las dependencias y entidades. Sin embargo, no está facultado para pronunciarse sobre la veracidad de la información proporcionada por las autoridades en respuesta a las solicitudes de información que les presentan los particulares, en virtud de que en los artículos 49 y 50 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental no se prevé una causal que permita al Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos conocer, vía recurso revisión, al respecto.”

B. Análisis de la respuesta otorgada al punto 6.

Si bien, en informe justificado el Sujeto obligado refirió que no existe ningún parentesco en la dependencia que pueda constituir algún conflicto de intereses, es importante señalar lo siguiente:

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México en su artículo 5° fracción I, establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismos de los Poderes Ejecutivo Legislativo y Judicial, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones previstas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de interés público y seguridad, en los términos que fijen las leyes.

Recurso de Revisión: 03291/INFOEM/IP/RR/2020
Sujeto Obligado: Organismo Público Descentralizado de
Carácter Municipal para la Prestación de
Los Servicios de Agua Potable
Alcantarillado y Saneamiento de
Atacomulco
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

En términos de lo establecido por los artículos 65, 77 y 78 de la Constitución local, establece que el poder ejecutivo se depositará en un solo individuo, que se denomina Gobernador del Estado de México, quien tendrá entre sus facultades y obligaciones:

“...

I. Cumplir y hacer cumplir la Constitución Federal, las leyes del Congreso de la Unión y los Tratados Internacionales en materia de derechos fundamentales de los que el Estado Mexicano sea parte;

II. Cuidar el cumplimiento de la presente Constitución y de las leyes, reglamentos, acuerdos y demás disposiciones que de ella emanen, expidiendo al efecto las órdenes correspondientes;

XLIX. Garantizar la aplicación de las reglas y criterios de disciplina financiera, equilibrio presupuestario y responsabilidad hacendaria.

...

LI. Las demás que la Constitución General de la República, la presente Constitución, las leyes federales o las del Estado y sus respectivos reglamentos le atribuyen.

...”

Para el despacho de los asuntos, el Ejecutivo contará con las dependencias y los organismos auxiliares que las disposiciones legales establezcan.

En términos del artículo 19 fracción XIV y 38 bis fracción XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, la Secretaría de la Contraloría es una dependencia que auxilia al Titular del Ejecutivo para el estudio, planeación y despacho de *“Recibir y registrar la declaración de situación patrimonial, la declaración de intereses, la presentación de la constancia de declaración fiscal y determinar el Conflicto de Intereses de los servidores públicos del Estado y municipios, verificar y practicar las investigaciones que fueren*

Recurso de Revisión: 03291/INFOEM/IP/RR/2020
Sujeto Obligado: Organismo Público Descentralizado de
Carácter Municipal para la Prestación de
Los Servicios de Agua Potable
Alcantarillado y Saneamiento de
Atacomulco
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

necesarias en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y demás disposiciones legales aplicables, así como registrar la información sobre las sanciones administrativas que, en su caso, les hayan sido impuestas. “

En este sentido, si bien como lo establece la Secretaría de la Contraloría, la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de México y Municipios no enuncia de manera específica a la Secretaría de la Contraloría del Estado de México como Sujeto Obligado, del análisis sistemático se identifica que al ser la dependencia del Gobierno del Estado de México que cuenta con las atribuciones delegadas, administra la información y además es un ente gubernamental centralizado al Poder Ejecutivo, se considera que actúa en representación del Sujeto Obligado por cuanto hace a sus atribuciones delegadas y por tanto, es la encargada de entregar la información, en términos del marco normativo aplicable en materia de transparencia y acceso a la información pública.

Ahora bien, por cuanto se refiere a la información solicitada se identificó que de conformidad con el artículo 38 bis, fracción XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, cuenta con la obligación normativa de generar la información.

En este orden de ideas, el Manual General de Organización de la Secretaría de la Contraloría, publicado en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”, en fecha 17 de septiembre de 2019, contempla el Departamento de Recepción y Análisis de Declaraciones Patrimonial y de Intereses, adscrito a la Dirección General de Responsabilidades Administrativas, establece las siguientes funciones:

Recurso de Revisión: 03291/INFOEM/IP/RR/2020
Sujeto Obligado: Organismo Público Descentralizado de
Carácter Municipal para la Prestación de
Los Servicios de Agua Potable
Alcantarillado y Saneamiento de
Atlacomulco
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

"21800002030001L DEPARTAMENTO DE RECEPCIÓN Y ANÁLISIS DE
DECLARACIONES PATRIMONIAL Y DE INTERESES

OBJETIVO: Recibir, registrar y controlar el resguardo de las declaraciones de situación patrimonial, de intereses y, en su caso, el acuse de presentación de declaración fiscal de las y los servidores públicos de la Administración Pública Estatal y Municipal, así como revisar la información asentada en las declaraciones de situación patrimonial, mediante la práctica de verificaciones aleatorias.

FUNCIONES:

- *Recibir el padrón integrado y actualizado por las áreas administrativas competentes de las Dependencias y Organismos Auxiliares del Poder Ejecutivo del Estado, Ayuntamientos y sus Organismos, relativo a servidoras y servidores públicos obligados a la presentación de las declaraciones de situación patrimonial, de intereses y, en su caso, el acuse de presentación de declaración fiscal, conforme a lo dispuesto en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.*
- *Instrumentar los formatos e instructivos emitidos por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, para la presentación de las declaraciones de situación patrimonial, de intereses y, en su caso, el acuse de la presentación de la declaración fiscal de las y los servidores públicos de la Administración Pública Estatal y Municipal.*
- *Recibir, registrar y resguardar las declaraciones de situación patrimonial, de intereses y, en su caso, el acuse de presentación de declaración fiscal que presenten las y los servidores públicos, conforme a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y demás disposiciones aplicables.*
- *Integrar, turnar y enviar a los Órganos Internos de Control y a la Dirección General de Investigación, las vistas del listado de aquéllas o aquéllos servidores públicos que presuntamente*

Recurso de Revisión: 03291/INFOEM/IP/RR/2020
Sujeto Obligado: Organismo Público Descentralizado de
Carácter Municipal para la Prestación de
Los Servicios de Agua Potable
Alcantarillado y Saneamiento de
Atlacomulco

Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

fueron omisos o presentaron de manera extemporánea la declaración de situación patrimonial, de intereses y, en su caso, el acuse de presentación de la declaración fiscal.

- *Proponer y practicar las verificaciones aleatorias de las declaraciones patrimoniales y de intereses y, en su caso, advertir los hallazgos para remitirlos a la autoridad correspondiente.*
- *Realizar, conforme a los criterios y procedimientos establecidos, la recepción, registro y control de los obsequios entregados a las y los servidores públicos con motivo del desempeño de su empleo, cargo o comisión.*
- *Difundir los programas preventivos para el cumplimiento de la presentación de las declaraciones de situación patrimonial, de intereses y el acuse de la presentación de declaración fiscal, así como los relativos a los obsequios, donativos o beneficios en general que reciban las servidoras y los servidores públicos con motivo del desempeño de su empleo, cargo o comisión.*
- *Coadyuvar en la elaboración de los criterios de interpretación jurídica, relacionados con la presentación de las declaraciones de situación patrimonial y de intereses.*
- *Auxiliar, para que la información contenida en las declaraciones de situación patrimonial, de intereses y, en su caso, el acuse de presentación de declaración fiscal, sea manejada con confidencialidad.*
- *Informar a la o el Director de Área sobre el despacho de los asuntos competencia del Departamento y los que requieran de su intervención.*
- *Elaborar los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones, y aquéllos que les correspondan por delegación o suplencia, previo acuerdo con el superior jerárquico.*
- *Cumplir con las funciones que correspondan al puesto de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, y realizar aquellas que le encomienden sus superiores jerárquicos.*
- *Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia."*

Del análisis anterior, se concluye que es la Secretaria de la Contraloría la que cuenta con las atribuciones para recibir, registrar y controlar el resguardo de las declaraciones de intereses

Recurso de Revisión: 03291/INFOEM/IP/RR/2020
Sujeto Obligado: Organismo Público Descentralizado de
Carácter Municipal para la Prestación de
Los Servicios de Agua Potable
Alcantarillado y Saneamiento de
Atlacomulco
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

de los servidores públicos de la Administración Municipal y por tanto cuenta con la información solicitada.

Para efectos de la Ley de Responsabilidades vigente en la Entidad, están obligados a presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, bajo protesta de decir verdad ante la Secretaría de la Contraloría o los órganos internos de control, todos los servidores públicos estatales y municipales, cuando ingresen o reingresen al servicio público, anualmente en el mes de mayo por modificaciones y en el caso de conclusión del encargo.

Por consiguiente, en virtud de que la información solicitada relacionada con las declaraciones de intereses, no obran en los archivos del Sujeto Obligado, lo procedente es ordenar acuerdo de incompetencia, de acuerdo al artículo 167 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

C. Análisis de las respuestas otorgadas a los puntos 4, 8, 18 y 23:

- **Documentos que dan cuenta de la formación académica de los Servidores Públicos que ingresaron a laborar desde el primero de enero de dos mil diecinueve.**

Respecto a este punto, cabe recordar que el Sujeto Obligado mediante su respuesta inicial adjuntó el archivo electrónico denominado "*informacion curricular.pdf*", que contiene Información curricular de diversos funcionarios públicos, tales como certificado de competencia laboral en la norma institucional "Administración de la Hacienda Pública

Recurso de Revisión: 03291/INFOEM/IP/RR/2020
Sujeto Obligado: Organismo Público Descentralizado de
Carácter Municipal para la Prestación de
Los Servicios de Agua Potable
Alcantarillado y Saneamiento de
Atlacomulco
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

Municipal”, constancias, diplomas, títulos profesionales, curriculums vitae, cédulas profesionales, asimismo, adjuntó Acta de la primera sesión extraordinaria del Comité de Transparencia del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Atlacomulco de fecha 11 de agosto del 2020, número ODAPASA/CT/1ª.ext/2020.

No obstante lo anterior, el Sujeto Obligado testó fotografías en títulos profesionales, cédulas profesionales, certificado de competencia laboral y, en curriculum vitae.

En ese sentido, el **Título profesional** es el documento expedido por instituciones del Estado o descentralizadas, y por instituciones particulares que tenga reconocimiento de validez oficial de estudios, a favor de la persona que haya concluido los estudios correspondientes o demostrado tener los conocimientos necesarios de conformidad con esta Ley y otras disposiciones aplicables, y para su obtención es indispensable acreditar que se han cumplido los requisitos académicos previstos por las leyes aplicables; lo anterior de conformidad con los artículos 1º y 8º de la Ley Reglamentaria del Artículo 5º Constitucional, Relativo al Ejercicio de las Profesiones en la Ciudad de México.

Por su parte la cédula profesional, es el documento que toda persona a quien legalmente se le haya expedido título profesional o grado académico equivalente, podrá obtener (...) con efectos de **patente** y es otorgada por la Dirección General de Profesiones, para identidad en todas las actividades profesionales, de conformidad con los artículos 3º y 23, fracción IV de la Ley Reglamentaria del Artículo 5º Constitucional, Relativo al Ejercicio de las Profesiones en la Ciudad de México.

Recurso de Revisión: 03291/INFOEM/IP/RR/2020
Sujeto Obligado: Organismo Público Descentralizado de
Carácter Municipal para la Prestación de
Los Servicios de Agua Potable
Alcantarillado y Saneamiento de
Atacomulco
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

El *curriculum vitae*, es el documento que las personas elaboran con los datos de identificación y contacto, preparación académica y experiencia profesional, para presentarse ante un posible empleador.

En este sentido, los tres documentos tienen como objetivo, el de servir como medios de identificación, para que a su titular lo relacionen con el nivel de estudios con que cuenta y, por lo que hace a, título y cédula profesional, independientemente de que estos sean o no medios de identificación oficiales y al *curriculum vitae*, se le suma la experiencia laboral pues permiten identificar el nivel y tipo de preparación de su titular y en su caso su perfil profesional o laboral.

En este sentido, acceder a la fotocopia del título, cédula profesional o cualquier otro documento que acredite preparación en algún campo del conocimiento, así como el *curriculum vitae*, proporciona información valiosa sobre la experiencia académica de quienes ocupan cargos en la administración pública, permite conocer con toda certeza y de manera indudable si las personas que se desempeñan como servidores públicos tienen el perfil idóneo para desarrollar las actividades y atribuciones que se deriven de su encargo.

Al respecto, se debe tener presente que la naturaleza del título y la cédula profesional, consiste en la de ser documentos de identificación para que, a sus titulares, los acrediten como profesionales o expertos en algún área de estudio o conocimiento frente a terceros, por lo que su entrega total, incluida la fotografía, justamente tiene el efecto cumplir este objetivo. Por lo que hace al *curriculum vitae*, si bien, se trata de un documento elaborado por cada persona, sin

Recurso de Revisión: 03291/INFOEM/IP/RR/2020
Sujeto Obligado: Organismo Público Descentralizado de
Carácter Municipal para la Prestación de
Los Servicios de Agua Potable
Alcantarillado y Saneamiento de
Atlacomulco
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

ninguna validez oficial, este documento también tiene por objetivo que las personas puedan conocer la trayectoria de quien lo presenta.

En consecuencia, es procedente ordenar la entrega del título y cédula profesional, así como del *curriculum vitae*, sin testar la fotografía, con la finalidad de respetar plenamente el derecho de acceso a la información y dar efectividad al uso de los documentos entregados.

Sirve de apoyo lo señalado por el ahora denominado Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), en el Criterio 1/13 “Fotografía de una persona física que conste en su título o cédula profesional no es susceptible de clasificarse con carácter de confidencial” y en el 5-09 “Fotografía de servidores públicos es un dato personal confidencial”, el segundo de los cuales reconoce que esto se aplica “salvo en los casos que se detecten circunstancias particulares que ameriten un tratamiento singular del caso en cuestión”.

En conclusión, la manera más garantista del derecho de acceso a la información pública en el Recurso de Revisión que nos ocupa, sin violentar el derecho a la protección de datos personales de servidores públicos, debe ser la entrega de títulos y cédulas profesionales, así como de la *curricula vitae* de los servidores públicos con la fotografía visible, debido a que la naturaleza de estos documentos es la de ser el medio de identificación de los profesionales frente a cualquier persona.

Recurso de Revisión: 03291/INFOEM/IP/RR/2020
Sujeto Obligado: Organismo Público Descentralizado de
Carácter Municipal para la Prestación de
Los Servicios de Agua Potable
Alcantarillado y Saneamiento de
Atlacomulco
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

En conclusión, aquellos datos personales que permiten identificar plenamente a quien los presenta, para acreditar su preparación académica y experiencia profesional, no deben ser eliminados de las versiones públicas.

- **Bajas, finiquitos, indemnizaciones, juicios laborales en proceso a partir del primero de enero de dos mil diecinueve e información respecto a la disminución del sueldo del Director General y el Director de Finanzas del Sujeto Obligado.**

Respecto a los puntos 8 y 23 de la solicitud de información, cabe recordar que el Sujeto Obligado no realizó ninguna manifestación tanto en la respuesta inicial como en el informe justificado.

Es por ello que este Instituto estima que el sujeto obligado no proporcionó la información en los términos solicitados por el particular, pues no se pronunció respecto de todos los puntos de la solicitud, incumpliendo así con el principio de congruencia, el cual se entiende como la concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado.

Lo cual, se robustece con el Criterio 02/17 del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, a través del cual, se ha determinado lo siguiente:

*“...Congruencia y exhaustividad. Sus alcances para garantizar el derecho de acceso a la información.
De conformidad con el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación*

Recurso de Revisión: 03291/INFOEM/IP/RR/2020
Sujeto Obligado: Organismo Público Descentralizado de
Carácter Municipal para la Prestación de
Los Servicios de Agua Potable
Alcantarillado y Saneamiento de
Atacomulco
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

*supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de su artículo 7; todo acto administrativo debe cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad. Para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, los sujetos obligados cumplirán con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emitan guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de información.
..."*

En este sentido, la información solicitada también es de naturaleza pública, en virtud de que permite transparentar la información relacionada con las relaciones laborales entre el Sujeto Obligado y sus trabajadores.

Así, las cantidades que se pagan por finiquitos, indemnizaciones e incluso con motivo de juicios laborales es pública y debe ser entregada, en estos casos también el nombre del servidor público que recibió la compensación debe ser entregado.

Por lo que refiere a los juicios laborales que se encuentren en proceso, se advierte que no se solicitan los expedientes sino únicamente conocer cuáles son, por lo que esta parte de la solicitud, puede quedar atendida sólo con el documento que dé cuenta del número de los expedientes de los juicios laborales en proceso.

Por lo que refiere a la disminución de sueldo del Director General, es de señalar que al inicio de las administraciones municipales, diversos servidores públicos decidieron

Recurso de Revisión: 03291/INFOEM/IP/RR/2020
Sujeto Obligado: Organismo Público Descentralizado de
Carácter Municipal para la Prestación de
Los Servicios de Agua Potable
Alcantarillado y Saneamiento de
Atlacomulco
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

reducir el monto de sus ingresos de manera voluntaria, no existió disposición legal que así lo indicara, por lo que, en caso de que este acato se hubiera realizado, también es de naturaleza pública, ya que incide en el ejercicio del presupuesto.

- **Acta constitutiva de la Unidad Interna de Protección Civil del Sujeto Obligado.**

Respecto a este punto, el Sujeto Obligado adjuntó en vía de Informe Justificado un archivo electrónico denominado "*acta proteccion civil.pdf*" que contiene el Acta constitutiva de la Unidad Interna de Protección Civil del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del municipio de Atlacomulco, sin embargo dejó datos personales visibles como el domicilio particular y teléfono personal de Servidores Públicos.

SEXTO. De la versión pública.

En principio, cabe mencionar que el artículo 6º, Apartado A), fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, prevé que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales, será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes. Igualmente, el segundo párrafo del artículo 16 de la Carta Magna dispone que toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos; así como, a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceros.

Recurso de Revisión: 03291/INFOEM/IP/RR/2020
Sujeto Obligado: Organismo Público Descentralizado de
Carácter Municipal para la Prestación de
Los Servicios de Agua Potable
Alcantarillado y Saneamiento de
Atlacomulco
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

Acorde con lo anterior, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en su artículo 116, dispone que se considera información confidencial la que contenga datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

De la misma manera, el artículo 5º, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, prevé que toda la información en posesión de los Sujetos Obligados será pública; no obstante, aquella referente a la intimidad de la vida privada y la imagen de las personas, será protegida a través de un marco jurídico rígido, de tratamiento y manejo de datos personales.

Por su parte, el artículo 24, fracción VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, precisa que los Sujetos Obligados serán los responsables de proteger y resguardar la información clasificada como reservada o confidencial.

En concordancia con lo previo, el artículo 143, fracción I, de la Ley previamente citada, establece que la información privada y los datos personales, concernientes a una persona física o jurídica colectiva identificada o identificable son confidenciales.

Asimismo, en el artículo 145 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, prevé que para que los Sujetos Obligados puedan permitir el acceso a la información confidencial, requieren obtener el consentimiento de los particulares titulares de la información, excepto cuando i) la información se encuentre en registros públicos o fuentes de acceso público, ii) por ley tenga el carácter de pública, iii) exista una orden judicial,

Recurso de Revisión: 03291/INFOEM/IP/RR/2020

Sujeto Obligado: Organismo Público Descentralizado de
Carácter Municipal para la Prestación de
Los Servicios de Agua Potable
Alcantarillado y Saneamiento de
Atacomulco

Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

iv) por razones de seguridad nacional y salubridad general o v) para proteger los derechos de terceros o cuando se transmita entre sujetos obligados en términos de los tratados y los acuerdos interinstitucionales.

En términos de lo expuesto, la documentación y aquellos datos que se consideren confidenciales, serán una limitante del derecho de acceso a la información, siempre y cuando:

- a) Se trate de datos personales o información privada; esto es, información concerniente a una persona física o jurídico colectiva y que esta sea identificada o identificable.
- b) Para la difusión de los datos, se requiera el consentimiento del titular.

En ese orden de ideas, de conformidad con el artículo 3º, fracción IX, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, con relación el diverso 4º, fracciones XI y XII, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, se advierte que son datos personales, la información concerniente a una persona física identificada o identificable (cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier documento informativo físico o electrónico), establecida en cualquier formato o modalidad.

Además, en el artículo 5º de dicho ordenamiento jurídico, establece que es la Ley aplicable para todo tratamiento de datos personales.

En ese orden de ideas, los artículos 6º, 7º, 8º y 14 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, disponen que los

Recurso de Revisión: 03291/INFOEM/IP/RR/2020
Sujeto Obligado: Organismo Público Descentralizado de
Carácter Municipal para la Prestación de
Los Servicios de Agua Potable
Alcantarillado y Saneamiento de
Atlacomulco
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

responsables del tratamiento de datos personales, deben observar los principios de licitud, consentimiento, información, calidad, lealtad, finalidad, proporcionalidad y responsabilidad; además, que dicho tratamiento deberá obedecer exclusivamente a sus atribuciones legales y con el consentimiento de su titular, además de que debe estar justificado en ley (principio de finalidad).

Por tales situaciones, un dato personal es cualquier información que pueda hacer a una persona física identificada e identificable, como su nombre o imagen. Asimismo, la doctrina desarrollada a nivel internacional, respecto del tema de datos personales, establece que también las preferencias, gustos, cualidades, opiniones y creencias, constituyen datos personales. En este sentido, cualquier información que por sí sola o relacionada con otra permita hacer identificable a una persona, es un dato personal, susceptible de ser clasificado.

En este contexto, la confidencialidad de los datos personales, tiene por objetivo establecer el límite del derecho de acceso a la información a partir del derecho a la intimidad y la vida privada de los individuos. Sobre el particular, el legislador realizó un análisis en donde se ponderaban dos derechos: el derecho a la intimidad y la protección de los datos personales versus el interés público de conocer el ejercicio de atribuciones y de recursos públicos de las instituciones y es a partir de ahí, en donde las instituciones públicas deben determinar la publicidad de su información.

De tal suerte, las instituciones públicas tienen la doble responsabilidad, por un lado, de proteger los datos personales y por otro, darles publicidad cuando la relevancia de esos datos sea de interés público.

Recurso de Revisión: 03291/INFOEM/IP/RR/2020
Sujeto Obligado: Organismo Público Descentralizado de
Carácter Municipal para la Prestación de
Los Servicios de Agua Potable
Alcantarillado y Saneamiento de
Atacomulco
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

En este orden de ideas, toda la información que transparente la gestión pública, favorezca la rendición de cuentas y contribuya a la democratización del Estado Mexicano es, sin excepción, de naturaleza pública; tal es el caso de los salarios de todos los servidores públicos, la entrega de recursos públicos bajo cualquier esquema, el cumplimiento de requisitos legales, entre otros; información que necesariamente está vinculada con datos personales, que pierden la protección en beneficio del interés público (no por eso dejan de ser datos personales, sólo que no están protegidos en la confidencialidad).

Dada la complejidad de la información cuando involucra datos personales, pudiera pensarse que se trata de dos derechos en colisión; por un lado, la garantía individual de conocer sobre el ejercicio de atribuciones de servidores públicos así como de recursos públicos y, por el otro, el derecho de las personas a la autodeterminación informativa y el derecho a la vida privada; tratándose de los datos personales que obran en los archivos de las instituciones públicas, la regla es clara, ya que los datos personales que permiten verificar el desempeño de los servidores públicos y el cumplimiento de obligaciones legales, transparentan la gestión pública y favorecen la rendición de cuentas, constituyen información de naturaleza pública, en razón de que el beneficio de su publicidad es mayor que el beneficio de su clasificación, aun tratándose de información personal.

Ahora bien, cuando las personas tienen una relación comercial, laboral, de servicios, trámites o del tipo que sea, necesariamente por un tema de interés público, debe cederse un poco de privacidad, de tal forma que la gente en general pueda verificar el debido desempeño de los servidores públicos, la aplicación de la ley y el ejercicio de recursos públicos; sin embargo, esto

Recurso de Revisión: 03291/INFOEM/IP/RR/2020
Sujeto Obligado: Organismo Público Descentralizado de
Carácter Municipal para la Prestación de
Los Servicios de Agua Potable
Alcantarillado y Saneamiento de
Atlacomulco
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

obliga a un ejercicio de ponderación en donde únicamente se privilegie la publicidad de los datos esenciales para la transparencia y rendición de cuentas, sin afectar la vida privada de las personas.

Así, en caso de que los documentos que den cuenta de lo solicitado, pudieran contar con diversos datos, entre los que se encuentran el número de licencia o de permiso, el nombre del solicitante (persona física), ubicación del establecimiento, giro, Registro Federal de Contribuyentes (persona física), horario establecido, fecha de expedición, el nombre, cargo y firma del servidor público que autoriza dichas licencias o autorizaciones, se debe dejar claro que se trata de datos personales de carácter público, por lo que no son susceptibles a clasificarse como confidenciales, en términos del artículo 143, fracción I, de la Ley de la materia, toda vez que los mismos están directamente relacionados con la emisión del permiso y el ejercicio de atribuciones legales y su acceso permite conocer los alcances y legalidad de los permisos e inspecciones.

Sin embargo, otros datos como la identificación (credencial para votar con fotografía), domicilio particular de titular del permiso, CURP o aquellos datos únicamente relacionados con la vida privada de los particulares, deben ser considerados como datos confidenciales y eliminarse del documento que se va a entregar; esto es, corresponde la entrega de una versión pública. Al respecto, conforme al artículo 3º, fracción XLV, relacionado con el 137, ambos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, cuando un documento contenga información pública y reservada o confidencial, la Unidad de Transparencia para efectos de atender al requerimiento informativo, deberá elaborar una

Recurso de Revisión: 03291/INFOEM/IP/RR/2020
Sujeto Obligado: Organismo Público Descentralizado de
Carácter Municipal para la Prestación de
Los Servicios de Agua Potable
Alcantarillado y Saneamiento de
Atacomulco
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

versión Pública en la que se testen las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica y fundando y motivando su clasificación.

Para tal situación, el Sujeto Obligado deberá seguir el procedimiento establecido en el artículo 168 de dicho ordenamiento jurídico; esto es, que el área competente deberá elaborar la versión pública en los términos planteados en la presente Resolución, así como emitir el Acuerdo, por parte del Comité de Transparencia, donde confirme la clasificación de los datos previamente señalados, fundando y motivando la clasificación.

SÉPTIMO. Vista a la Dirección de Protección de Datos Personales de este Instituto.

En los asuntos en estudio, ha quedado señalado que el Instituto Hacendario del Estado de México dejó visibles datos personales susceptibles de ser clasificados, tales como nombres de Particulares. Al respecto, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios establece que es atribución de este Instituto hacer del conocimiento las infracciones a esta Ley.

En ese sentido, de conformidad con lo previsto en el artículo 222, fracciones I y V, de dicho ordenamiento, son causas de sanción por incumplimiento de las obligaciones establecida en la Ley de la materia, entre otras conductas, cualquier acto u omisión que provoque la suspensión o deficiencia en la atención de las solicitudes de información y entregar información clasificada como confidencial fuera de los casos previstos por esta Ley.

Recurso de Revisión: 03291/INFOEM/IP/RR/2020
Sujeto Obligado: Organismo Público Descentralizado de
Carácter Municipal para la Prestación de
Los Servicios de Agua Potable
Alcantarillado y Saneamiento de
Atlacomulco
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

Sobre el particular, si bien, la presente resolución no tiene por objetivo investigar y determinar posibles violaciones al derecho de acceso a la información, toda vez que este Organismo Autónomo, advirtió la entrega de la información susceptible de ser clasificada como confidencial, por lo que, se considera procedente dar vista a la Dirección de Protección de Datos Personales de este Instituto.

OCTAVO. Decisión.

Con fundamento en el artículo 186, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, este Instituto considera procedente **MODIFICAR** la respuesta otorgada por el Ente Recurrido a la solicitud de acceso a la información con número 00007/OASATLACOM/IP/2020, a efecto de que entregue, a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), los documentos, en su caso en versión pública, que atiendan el derecho de acceso a la información del Recurrente.

Por lo expuesto y fundado, este Pleno:

RESUELVE:

PRIMERO. Se **MODIFICA** la respuesta entregada por el Sujeto Obligado a la solicitud de información con número 00007/OASATLACOM/IP/2020, por resultar parcialmente **FUNDADOS** los motivos de inconformidad vertidos por el Recurrente, en términos de los Considerandos **QUINTO** y **OCTAVO** de la presente Resolución.

Recurso de Revisión: 03291/INFOEM/IP/RR/2020
Sujeto Obligado: Organismo Público Descentralizado de
Carácter Municipal para la Prestación de
Los Servicios de Agua Potable
Alcantarillado y Saneamiento de
Atlacomulco
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

SEGUNDO. Se **ORDENA** al Sujeto Obligado, a que previa búsqueda exhaustiva y razonable en todas las áreas competentes, otorgue acceso vía el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), en su caso en versión pública de:

1. Acuerdo de incompetencia, emitido por el Comité de Transparencia, respecto de las declaraciones de intereses de los Servidores Públicos de conformidad con el artículo 167 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
2. Títulos profesionales, cédulas profesionales, certificados de competencia laboral y *curricula vitae* de las personas que ingresaron a laborar desde el primero de enero de dos mil diecinueve al once de marzo de dos mil veinte.
3. Bajas, finiquitos, indemnizaciones, así como documentos donde conste el número o clave de identificación de los juicios laborales en proceso del primero de enero de dos mil diecinueve al once de marzo de dos mil veinte.
4. Documento donde conste la reducción de sueldo del Director General y el Director de Finanzas, ambos del Sujeto Obligado, sucedida en cualquier momento de la presente administración.
5. Acta constitutiva de la Unidad Interna de Protección Civil, programa interno de protección civil vigente; así como documentos que den cuenta de cursos, talleres o actividades que se hayan llevado a cabo en materia de protección civil.

Recurso de Revisión: 03291/INFOEM/IP/RR/2020
Sujeto Obligado: Organismo Público Descentralizado de Carácter Municipal para la Prestación de Los Servicios de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento de Atlacomulco
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

Junto con las versiones públicas, se deberá proporcionar el Acuerdo donde el Comité de Transparencia, en el que se confirme la eliminación de los datos y documentos clasificados como confidenciales de conformidad con los artículos 49, fracciones II y VIII y 132, fracción II, 143, fracción I y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Para el caso de que los documentos que se ordena entregar en el punto 4, no obren en los archivos de Sujeto Obligado por no haber sido generados, bastará con que lo haga del conocimiento del Recurrente, de conformidad con lo establecido en el artículo 19, párrafo segundo, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios

TERCERO. NOTIFÍQUESE la presente resolución al Titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, para que conforme al artículo 186 último párrafo, 189 segundo párrafo y 194 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; dé cumplimiento a lo ordenado dentro del plazo de diez días hábiles, e informe a este Instituto en un plazo de tres días hábiles siguientes sobre el cumplimiento dado a la presente.

CUARTO. NOTIFÍQUESE al Recurrente la presente Resolución, asimismo, se hace de su conocimiento que de conformidad con lo establecido en el artículo 196 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, podrá promover el Juicio de Amparo en los términos de las leyes aplicables.

Recurso de Revisión: 03291/INFOEM/IP/RR/2020
Sujeto Obligado: Organismo Público Descentralizado de
Carácter Municipal para la Prestación de
Los Servicios de Agua Potable
Alcantarillado y Saneamiento de
Atlacomulco

Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

QUINTO. Con fundamento en el artículo 198 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se apercibe al Sujeto Obligado que, en caso de negarse a cumplir la presente resolución o hacerlo de manera parcial se actuará de conformidad con lo previsto en los artículos 213, 214, 216 y 217 de dicha Ley.

SEXTO. Gírese oficio a la Dirección General de Protección de Datos Personales de este Instituto con fundamento en el artículo 23, fracciones XI, XII y XIII del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, en términos de lo dispuesto en el Considerando **SÉPTIMO** de la presente Resolución

ASÍ LO RESUELVEN POR **UNANIMIDAD DE VOTOS** EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR LOS COMISIONADOS ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ; EVA ABAID YAPUR; JOSÉ GUADALUPE LUNA HERNÁNDEZ CON VOTO PARTICULAR; JAVIER MARTÍNEZ CRUZ CON VOTO PARTICULAR Y LUIS GUSTAVO PARRA NORIEGA CON VOTO PARTICULAR, EN LA VIGÉSIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE, ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO, ALEXIS TAPIA RAMÍREZ.

Recurso de Revisión: 03291/INFOEM/IP/RR/2020
Sujeto Obligado: Organismo Público Descentralizado de
Carácter Municipal para la Prestación de
Los Servicios de Agua Potable
Alcantarillado y Saneamiento de
Atacomulco
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

Zulema Martínez Sánchez
Comisionada Presidenta
(Rúbrica)

Eva Abaid Yapur
Comisionada
(Rúbrica)

José Guadalupe Luna Hernández
Comisionado
(Rúbrica)

Javier Martínez Cruz
Comisionado
(Rúbrica)

Luis Gustavo Parra Noriega
Comisionado
(Rúbrica)

Alexis Tapia Ramírez
Secretario Técnico del Pleno
(Rúbrica)

Esta foja corresponde a la resolución de fecha veintiocho de octubre de dos mil veinte, emitida en el Recurso de Revisión número **03291/INFOEM/IP/RR/2020**.